AÑO DE 1845. Martes 9 de setiembre. NÚMERO 108.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera franco de porte, por trimestres anticipados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 768.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. señor Capitan general de este reino de Galicia con fecha 26 del corriente me dice lo que sigue.

He de merecer de V. S. se sirva disponer que las adjuntas once licencias absolutas sean entregadas á los individuos que las mismas comprenden residentes en esa provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los individuos que á continuacion se espresan, y se presenten en este Gobierno político á recoger sus licencias absolutas. Orense 29 de agosto de 1845.= Manuel Feijó y Rio.

Relacion de los individuos que tienen sus licencias absolutas en este Gobierno politico.

Manuel Nóboa, vecino de san Juan de Vide, ayuntamiento de Baños de Molgas.

Pablo Gomez, vecino de san Pedro de Triós, ayuntamiento del Pereiro de Aguiar.

Manuel Gonzalez, vecino de Montederramo, ayuntamiento de id.

Victor Lopez, vecino de san Juan de Argas, ayuntamiento de san Juan del Rio.

Francisco Antonio Martinez, vecino de Trives, ayuntamiento de id.

Marcos Lorenzo, vecino de Riós, ayuntamiento de id.

Pedro Pazo, vecino de Astureses, ayuntamiento de Boborás.

Antonio Barrera, vecino de Servoy, ayuntamiento de Castrelo del Valle.

Antonio Rodriguez, vecino de la Rua, ayuntamiento de id.

José Barrio, vecino de Tuje: se ignora el ayuntamiento.

Nicolás Grande, vecino de Vilachá, ayuntamiento de la Merca.

NÚMERO 769.

INTENDENCIA.

Habiendo tenido á bien S. M. declarar esceptuados de la incorporacion á los bienes del Estado los de la fundacion hecha por Pedro Rodriguez Pantaleon en favor de la Capilla ó Ermita de nuestra Señora de los Gozos, sita en la parroquia de Santa Marta de Moreiras, alcaldia del Pereiro de Aguiar, y de sus parientes mas próximos; la Junta inspectora de los bienes del Clero secular, en sesion de 28 de agosto último, acordó se haga público por medio del Boletin oficial para que llegue á noticia de los interesados, señalando el término de treinta dias contados desde el de hoy para que acrediten su derecho, el cual se declarará en favor de los que lo hayan verificado debidamente ante esta Intendencia. Orense 6 de setiembre de 1845.= *Alejandro Castro.*

NÚMERO 770.

Don Alejandro de Castro Intendente Subdelegado de Rentas de la provincia de Orense.= A los Alcaldes constitucionales de la misma y mas á quien toque el cumplimiento de lo que se espresará hago manifiesto: que en virtud de exorto con que me hallo del Sr. Intendente subdelegado de Rentas de la provincia de Malaga para puntualizar el paradero de Lorenzo Lido que se dice natural de Galicia, contra quien se halla procediendo criminalmente por aprehension de contrabando, he dispuesto dirigirme á los señores alcaldes constitucionales y agentes de proteccion y seguridad pública á fin de que tengan á bien practicar en sus respectivos distritos las mas eficaces diligencias á conseguir el hallazgo del Lido, y en seguida proceder al arresto de su persona, y al embargo de los bienes que aparezcan de su propiedad, poniendo todo á mi dispesicion para yo hacerlo á la del señor juez exortante. Orense 20 de agosto de 1845.= *Alejandro Castro.*=Por mandado de S. S., *Julian de Castro.*

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Ingresos y distribucion del mes de agosto de 1845.

	Papel.	Metálico.	Total.
Existencia del mes anterior.	„	57,509.. 8	57,509.. 8
Recaudado en el de la fecha.	„	968,143..33	968,143..33
Total.	„	1.025,653.. 7	1.025,653.. 7

DISTRIBUCION.

		Papel.	Metálico.	Total.
Ministerio de Gracia y Justicia	19,788..17			
Id. de la Gobernacion.	15,849..31			
Id. de Guerra por suministros	407..17			
Gastos reproductivos de Hacienda	30,618..18			
Sueldos y gastos de Amortizacion.	3,416..20			
Por sueldos activos	20,902.. 4			
Id. pasivos	53,310..16			
Id. del Resguardo terrestre	41,944	„	902,379.. 7	902,379.. 7
Por devoluciones	24,761..19			
Por convenios y negociaciones.	2,539..22			
Por asignaciones del Clero parroquial	22,054..18			
Al Banco español de San Fernando por la tercera parte de tabacos.	47,217..15			
Id. por la contribucion de culto y clero	13,656.. 2			
Id. por el servicio mensual	590,153.. 2			
Id. por el producto del Papel sellado	15,759..20			
Existencia para 1.° de setiembre		„	123,274.. „	123,274.. „

Orense 31 de agosto de 1845.—*Eloy Pastor.*—V.° B.°—*Castro.*

Insèrtese en el Boletin oficial. Orense 3 de setiembre de 1845.=Alejandro Castro.

Continúa la ley de la contribucion de Subsidio comercial é industrial.

NÚMERO 2.°

TARIFA *extraordinaria no sujeta á la base de poblacion.*

Agentes de cambio en la Bolsa de Madrid. Pagarán 1/8 por 1000 del valor nominal de las operaciones que hicieren en deuda consolidada, 1/12 por 1000 en vales no consolidados y deuda negociable de 5 por 100 á papel, y 1/16 por 1000 en la deuda sin interés.

Agrimensores. 60

Asientos y arrendamientos. Pagarán 1/2 por 100 sobre el valor total del importe del arriendo ó del de la cantidad que se suministre á precio de contrata, á saber:

Los arrendatarios de los oficios de Fieles contrastes.

Los arrendatarios de puestos públicos ó sea de rentas y arbitrios locales.

Los de portazgos ó pontazgos.

Los asentistas generales ó parciales de víveres, vestuarios, utensilios, aparejos; armamentos y equipos del ejército y armada.

Los contratistas generales ó parciales de conducciones ó trasportes terrestres ó marítimos del ejército y armada.

Los contratistas generales ó parciales de conducciones de efectos estancados.

Los contratistas del surtido del papel para la fábrica del sellado, y de salitre y pólvora.

La empresa de la renta de la sal.

La del derecho de bolla de naipes.

Arrendatarios ó contratistas de montes.

Asociaciones de barqueros que se ocupan en los puertos en la carga y descarga de los buques.

En los puertos habilitados de primera clase. 480

En los de segunda idem. 360

En los de tercera. 240

En los de cuarta. 120

Banco Español de San Fernando y de Isabel II y cualquiera otro cuyo capital exceda de 20 millones de reales. 60,000

Banqueros ó capitalistas negociantes que acumulan varias operaciones de crédito ó de Bolsa, ó

que emplean habitualmente sus capitales en el giro ó cambio de unas plazas á otras, préstamos á interés, seguros, descuentos &c.

En Madrid.	6,000
En Barcelona, Sevilla y Málaga.	4,000
En Alicante, Cádiz, Coruña, Santander y Valencia.	3,000
En las demas capitales de provincia de primera y segunda y en los restantes puertos habilitados.	1,500
En las capitales de provincia de tercera clase.	600
Beneficiadores de vinos que no sean de propia cosecha hasta 1,000 arrobas.	200
Idem desde 1,000 arrobas á 2,000.	400
Idem de 2,000 arrobas arriba.	720
Coches de colleras, calesas y tartanas; por cada caballería.	24

Comisionistas que acopian, compran ó venden al por mayor de cuenta de otro ó sea en comision

Los de sedas, lanas, algodones, aceites y frutos coloniales ó estrangeros.	1,500
Los de linos, cáñamos, arroz, alazor y azafranes.	720
Los de granos, semillas, legumbres, garrofas y otras producciones del reino.	480
Compañías de seguros á prima.	8,000

Empresas de diligencias:

Por una línea de 2 leguas ó menos.	96

Por una legua de mas, 20 rs. hasta completar 6000 rs., máximum de que no excederá cualquiera que sea la distancia que se recorra.

Empresa de navegacion del Canal de Castilla.	8,000
Idem del Guadalquivir.	2,000
Idem del de Manzanares, en union con las yeserías adyacentes al mismo.	1,000

Empresarios constructores de buques de todos portes, un real por cada tonelada hasta el máximum de 400 rs.

Empresas de Teatros:

Los de Madrid, el producto de una entrada completa sin deduccion de gastos.

Los de las capitales de provincia donde hubiere compañía todo el año, la mitad del producto íntegro de una entrada completa en los mismos términos.

Los de los pueblos donde las compañías residan mas de tres meses, la octava parte de una entrada completa, en iguales términos.

Empresarios de funciones de Toros:

Por cada funcion en Madrid, Sevilla, Barcelona, Valencia, Cadiz, Zaragoza y Pamplona.	1,200
Fuera de estas capitales.	600

Empresas de bailes públicos; por cada funcion:

En Madrid, Barcelona y Sevilla.	160
En las demas poblaciones.	60

Empresarios de compañías de diversiones ó espectáculos públicos, como son los de caballos, volatines, titiriteros y demas que se asimilen á esta clase:

En Madrid, cada funcion de volatines y titiriteros.	60
Y las de caballos.	100
En pueblos de mas de 12,000 vecinos, unas y otras.	40
En los que no escedan de 12,000 ni bajen de 3000.	20

Espectáculos en que se manifiestan al público dioramas, panoramas, cosmoramas ú otros semejantes:

En Madrid.	48
Fuera de Madrid, permaneciendo mas de tres meses.	24

Especuladores que sin ser comerciantes de profesion compran y venden frutos y efectos:

Los de granos, aceites y sedas, desde 500 fanegas ó arrobas.	200
Idem desde 1000 á 2000 fanegas ó arrobas.	400
Idem de 2000 á 3000.	600
Idem desde 3000 arriba.	900
Los de otros frutos de la tierra, desde 500 fanegas ó arrobas.	100
Idem de 1000 á 2000 fanegas ó arrobas.	300
Idem de 3000 en adelante.	500
Esquileos públicos de ganado lanar.	120

Establecimientos de azogar espejos, pagarán:

En Madrid.	160
En las demas poblaciones.	96
Establecimientos de liquidacion de operaciones de Bolsa en Madrid.	1,800
Establecimientos de baños en los rios y en las orillas de playas del mar, por cada baño ó pila.	6
Las casitas ó chozas para prepararse á entrar en el baño y vestirse despues.	4
Galeras, mensagerías y carros de trasportes; por cada caballería.	12
Hornos públicos para cocer pan, cada uno.	60
Lavaderos públicos de lana que se ocupan hasta dos meses.	300
Idem de dos á tres meses arriba.	500
Idem de tres meses arriba.	800
Lavaderos de ropa, por cada banca.	2
Maestros de postas ó personas particulares que tienen contratados tres ó caballerías para el servicio de correos, diligencias, sillas de posta ú otro cualquiera de esta clase; por cada caballería.	5
Molinos de aceite que muelen por retribucion en especie ó en dinero; por cada viga ó prensa comun.	48
Los de linaza idem.	24
Por cada prensa hidráulica.	84

Molinos harineros:

Fábricas de harinas moliendo todo el año, por cada piedra.	300
Idem que muelan seis meses ó menos, por cada muela.	150
Aceñas de rio moliendo todo el año, por cada piedra.	80
Idem que muelan seis meses ó menos, por cada muela.	40
Los molinos maquileros en rio ó presa, que tengan el ancho y agua para tres ó mas canales, moliendo todo el año, por cada piedra.	60
Los de la misma clase que muelan seis meses ó menos.	30
Idem de represa ó cauce de una á dos canales, moliendo todo el año.	24
Idem por mas de seis meses.	16
Idem por tres meses.	8
Molinos de viento.	48
Molinos de chocolate, por cada piedra.	360
Los de cilindros ó rodillos.	720

Navieros: por cada tonelada 2 rs., hasta el máximum de 800, aunque tenga diferentes buques.

Paradas de caballos:

Por cada caballo padre.	20
Idem garañones; por cada garañon ó burro padre.	20

Porteadores ó arrieros, cargan ó no de su cuenta:

Por cada acémila ó caballería mayor.	6
Idem por cada caballería menor.	4
Tahonas: por cada piedra.	120

Tratantes de ganados:

Los de caballar.	480
Idem mular.	480
Idem vacuno cerril.	360

Idem cabrío.	480
Idem de cerda.	600
Tratantes en barrilla.	360
Tratantes en lino y cáñamo.	360

(*Se continuará.*)

NÚMERO 772.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

Intendencia general militar.—Circular.—Debiendo sacarse á pública subasta á las doce del dia 6 de setiembre próximo en los estrados de esta Intendencia general el suministro de utensilios á las tropas estantes y transeuntes por las provincias de Granada, Jaen y Almería, por cuatro años á contar desde 1.° de octubre inmediato, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la misma, por no haber tenido efecto el remate anunciado para el dia 9 del corriente, ni declarado admisibles las proposiciones presentadas con posterioridad; lo digo á V. S. para que por los medios que está prevenido se dé la mayor publicidad á esta nueva y última subasta, y á mí desde luego el aviso de haberlo verificado.— Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1845.— D. O. D. S. I. G., el Interventor general, Juan Bulter.— Sr. Intendente militar de Galicia.— Es copia.— Fontela.

Orense setiembre 6 de 1845.— El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

NÚMERO 773.

Juzgado de primera instancia de Celanova.

El Lic. D. Julian Toubes, juez de primera instancia del partido de Celanova &c.—A todas las autoridades que la presente vieren, hago manifiesto: Que en este juzgado y oficio del que autoriza pende causa sobre el robo ejecutado á Ramon Fernandez, vecino de la parroquia de Casardeita, la noche del 27 de julio próximo pasado, que consistió en los efectos siguientes: una chaqueta de terciopelo con forro blanco; un gorro griego de terciopelo y seda; tres chaquetas de paño azul fino inglés; tres idem de tela blancas; cuatro chalecos, uno de seda negro, otro de raso de lana y otro blanco punteado; cuatro servilletas; tres paños de manos; catorce camisas de percal; seis pantalones de tela llamada dril fino; dos de paño negro; tres calzoncillos, uno de franela y dos de punto; tres pares de medias; cuatro pañuelos de seda, dos de ellos encarnados, uno negro y otro amarillo; una guarnicion de cama de muselina; un chaqueton de paño inglés azul; una blusa; un frac de paño azul fino á medio uso; un paraguas de seda negro; una sábana de percal; una colcha de zaraza francesa de varios colores; una cubierta de mesa de damasco carmesí; una capa nueva de paño castaño oscuro con bandas de terciopelo. Cuyos efectos se mandaron insertar en el Boletin oficial de la provincia para que todas las autoridades de la misma se sirvan dar las órdenes mas enérgicas para que siendo hallados en poder de alguna persona, se remitan con esta á disposicion de este juzgado con todo seguro. Dado en la villa de Celanova á 28 de agosto de 1845.—*Julian Toubes.* —*José María de Curros.*

Idem de Negreira.

El Lic. D. Juan José Portal, juez de primera instancia en el partido de Negreira &c.— Por el presente segundo edicto cito llamo y emplazo á José Romero, vecino de Santa Cristina del Barro partido judicial de Noya, oficio zapatero, para que dentro del término de nueve dias contados desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia se presente en la carcel pública de su partido á cumplir la condena de quince de prision, ó apronte cinco ducados de multa en que se le penó por resultas de causa formada en este juzgado contra el mismo por malos tratamientos á Victorio Vieites; con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Negreira á 29 de agosto de 1845.—*Juan José Portal.*—Por su mandado, *Manuel Francisco Chico.*

Idem de Sarria.

Don Ramon Quiroga y Porras ha fallecido en la parroquia de San Martin de Rio distrito de Láncara de este partido, siendo cura párroco. Por ello pues se realizó ya el recuento é inventario de los bienes que se le hallaron, y sin embargo de que se practicó la oportuna citacion á las personas que se conoció debian de ser sus herederos; como ninguna de estas se asomó al espediente se procedió al nombramiento de un defensor, á cuya solicitud se acordó para mayor publicidad se formasen anuncios y se dirigiesen á los señores Gefes políticos de las cuatro provincias de este reino con el fin de que dispusiesen su insercion en los Boletines oficiales por si alguna otra persona quiere reclamar derecho á aquellos se presente á gestionarlo á medio de procurador en esta audiencia y escribanía del numerario D. Juan Diaz de Freijo al término de quince dias que principiarán á contarse desde que tenga efecto dicha insercion. Sarria agosto 21 de 1845.—*Nicolas Casanova.*

Alcaldía constitucional de Paderne.

Habiéndose solicitado la revision ó estadística de todos los terrenos que se hallan dentro del radio de esta municipalidad, se anuncia por medio del Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los agrimensores que quieran ocuparse en este trabajo, conforme al pliego de condiciones que se les pondrá de manifiesto en la secretaría de esta Corporacion; cuyo remate en el mas ventajoso tendrá efecto ante la misma en la casa consistorial el dia 28 del próximo setiembre desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde. Paderne y agosto 31 de 1845. = *Jacinto Tesouro.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.